Temuco

DECRETO N° 379 /

TEMUCO, 06 MAY 2021

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de Minimercado MEF, presentada por Cesar David Lagos Acuña en depto. de Rentas y Patentes.

2.- Lo establecido en la Ley 19.749 de Microempresa Familiar y en la Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

3.- La Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925/2004.

4.- El acta de control N° 05 del 16.02.2021 realizada por inspector del Depto. de Rentas y Patentes.

5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La solicitud de patente de almacén de Minimercado MEF, en la dirección El Barbecho N° 0118 presentada por Cesar David Rosamel Lagos Acuña, Rut 9.940.943-6 en el Depto. de Rentas y Patentes.

CONSIDERANDO:

1.- Lo que reglamenta Ley 19.749 de Microempresa Familiar; esto es que la actividad económica que constituya su giro, se ejerza en la casa habitación familiar.

2.- Que, las Municipalidades tienen el deber ineludible de adoptar las decisiones y medidas que tiendan a hacer cumplir el imperio del derecho en relación con las actividades y por consiguiente**, al solicitar una patente bajo la Ley de Microempresa Familiar sin contar con autorización de uso del total de la propiedad**, por lo cual no se pudo realizar inspección efectiva sobre la el espacio en que se desarrollaría la actividad económica, según el acta realizado el día 16 de febrero del 2021.

3.- La solicitud de patente de almacén de Minimercado MEF., en la dirección presentada por Cesar David Rosamel Lagos Acuña, Rut en el Depto. de Rentas y Patentes.

220422.

4.- Que, a fin de constatar la concurrencia copulativa de los requisitos para el otorgamiento de microempresa familiar definidos en la Ley 3.063/79, en este caso, que "la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar", el Depto. de Rentas y Patentes efectuó visita inspectiva a la dirección señalada por el solicitante como domicilio particular y comercial, esto es

5.- Que, en acta N° 05 de notificación y control, de fecha 16.02.2021, el inspector Mario Suazo Novoa, señala que "Al momento de la visita de calle en la localidad de labranza. Al respecto puedo señalar que al momento de la visita el local se encuentra en arriendo, por ende no mantenía las llaves de este local que según cuenta que ya está finiquitando este arriendo, por lo cual no se pudo realizar inspección al cocal que se encuentra en la parte posterior de la casa habitación ..."

6.- Lo contenido en Decreto 102 que reglamenta Ley 19749, en su artículo 2 letras a) e ii).

D E C R E T O:

1.- Rechazase la solicitud de Patente de Minimercado MEF, dado que en la visita inspectiva por solicitud de patente, no fue posible constatar cumplimiento del Art. 14° de la Ley de Alcoholes N° 19.925/2004 sobre independencia de la casa habitación, ni cumplimiento de Ley 19.749 de Microempresa Familiar, que establece que la actividad económica que constituya su giro, se ejerza en la casa habitación familiar, ni cuenta con autorización sanitaria.

2.- Notifíquese el presente Decreto a Cesar David Lagos Acuña Rut : con domicilio comercial en calle por el Sr. Secretario Municipal, por carta certificada al contribuyente, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

RSR/HAA.-

Distribución
- Interesado
- Depto. Rentas y Patentes Municipales (digital)
- Of. Partes